



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



*[Handwritten signature]*  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.G.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.684.217/15-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2016, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, el Sr. Oscar TEDESCO en carácter de Secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Emiliano PEREZ por una parte y por la otra la Empresa **FARMCITY SOCIEDAD ANÓNIMA** comparece la Dra. Maía Desiree NICCIA inscripta en el Tº 90 Fº 968 del C.P.A.C.F. y el Dr. Ignacio Agustín CASTIGLIONE inscripto en el Tº 105, Fº 493 del C.P.A.C.F., ambos en carácter de apoderados manteniendo el domicilio constituido en las presentes actuaciones.

*[Handwritten signature]*

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a **las partes en conjunto**, estas manifiestan que LA EMPRESA se encuentra en pleno proceso de introducción al mercado de nuevas unidades de negocios que tienen lugar en establecimientos donde se desarrolla exclusivamente la actividad comercial y giran bajo el nombre comercial "SIMPLICITY" y "LOOK".

Que en virtud de dicha innovación comercial y de la complejidad del proceso expansivo que ha generado mayores esfuerzos por parte de los empleados, las partes acuerdan:

**PRIMERA: LA EMPRESA**, de acuerdo con la respectiva personería de que se hallan investida reconoce al **SINDCATO** como entidad representativa de los trabajadores que prestan servicios en los establecimientos y unidades de negocios de su titularidad que giran en plaza bajo las marcas comerciales de LOOK y SIMPLICITY, ello en virtud de la actividad mercantil desplegada por esta. En igual sentido, **LA EMPRESA** reconoce a todos los efectos legales, la exclusiva aplicación del convenio colectivo 130/75 para dichos dependientes y que prestan servicios exclusivamente en los establecimientos que giran bajo la denominación comercial "LOOK" y "SIMPLICITY".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

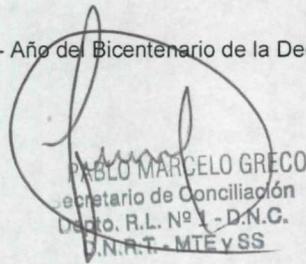
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sra. LORENA S. MANNA M.  
DESPACHO  
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - METYSS  
25/2/16.  
M. 20h5



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

  
PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Dicto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
I.N.R.T. - MTE y SS



**SEGUNDA:** En un importante esfuerzo compartido entre **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO**, en pos de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, las partes han convenido que la **Empresa** otorgue a su respectivo personal la suma de \$ 480 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA)- en concepto de "Compensación Única Excepcional" por única vez en el mes de enero del 2016 y conforme los términos y condiciones que se describen en la cláusula siguiente.

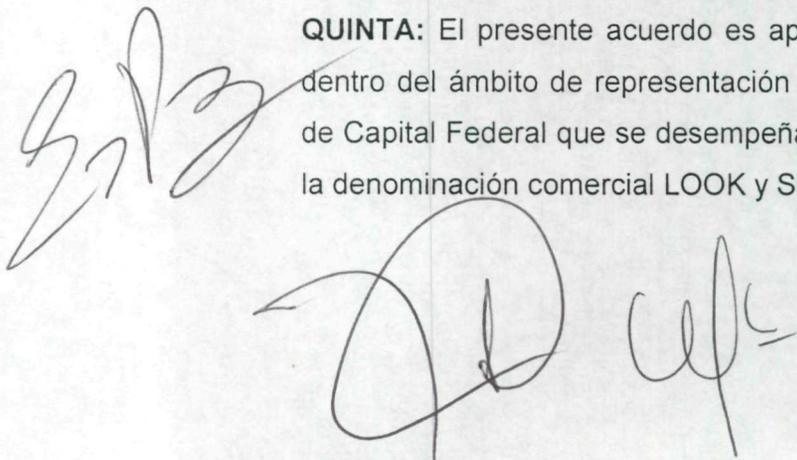
**TERCERA:** La suma antes dicha "Compensación Única Excepcional" será liquidada en un solo pago, tendrá carácter "no remunerativo" y alcanzará a la totalidad del personal comprendido en el ámbito de representación de esta entidad de primer grado, encuadrados en el CCT 130/75 a Diciembre 2015 y que se desempeñan exclusivamente en los establecimientos que giran bajo la denominación comercial LOOK y SIMPLICITY. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el importe antes indicado será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme el siguiente detalle:

- Trabajadores con jornada semanal de 48hs se le abonará una compensación de \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta)
- Trabajadores con jornada semanal de 30hs se le abonará una compensación de \$ 300 (pesos trescientos)

Estos montos serán abonados en un solo pago conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2016 mediante depósito en la cuenta sueldo.

**CUARTA:** La "Compensación Única Excepcional" por única vez pactada no tendrá incidencia en el cálculo del SAC, ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad, o cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores por su condición de no remunerativa. Asimismo, atento su carácter de no remunerativa no sufrirá retenciones ni se realizará sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o de cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores.

**QUINTA:** El presente acuerdo es aplicable a todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de representación personal al Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal que se desempeñaran en las unidades de negocio que giran bajo la denominación comercial LOOK y SIMPLICITY a Diciembre 2015.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**SEXTA:** Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo con lo que se cierra el acto siendo las 16,30 hs.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. H.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.684.217/15-

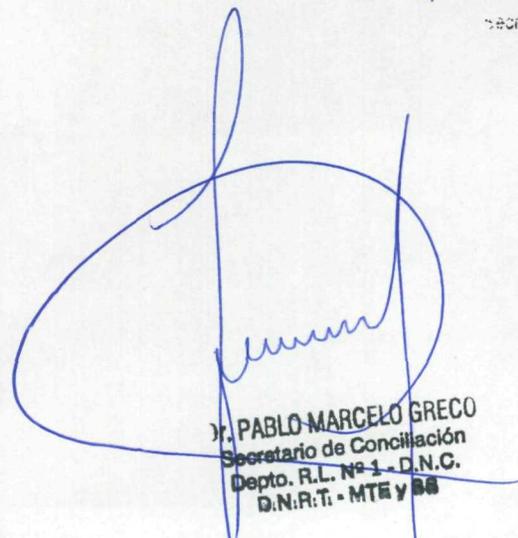
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2016, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)**, el Sr. Jorge Andrés BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la **parte sindical** presente éste RATIFICA en todos sus términos el acta de fs. 21/23 como así también su contenido y miembros de la comisión negociadora de fs. 24, solicitando su pronta HOMOLOGACIÓN

Con lo que se cierra el acto, siendo las 17,00 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

  
JORGE A. BENCE  
Secretario de Asuntos Laborales

  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y S.S.